

Términos y condiciones adicionales del Proyecto de Colaboración para la Innovación en Tecnologías Energéticas (ETIPP, *Energy Technology Innovation Partnership Project*)

1. Requisitos

Su solicitud para el proyecto ETIPP está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- Debe enviar el contenido final de su solicitud antes de las 11:59 p.m., hora de la montaña (MT) del 18 de noviembre de 2026. Las solicitudes tardías o presentadas por cualquier otro medio podrán ser rechazadas.
- Toda información incluida en la solicitud que desee proteger de la divulgación pública deben marcarse de acuerdo con las instrucciones de la Sección 10. Las solicitudes que no estén marcadas o estén marcadas incorrectamente se considerarán como proporcionadas con derechos ilimitados y podrían usarse de cualquier manera y para cualquier fin.
- La solicitud debe incluir todos los elementos requeridos. El Departamento de Energía (DOE, por sus siglas en inglés) y el Laboratorio Nacional de las Montañas Rocosas (NLR, por sus siglas en inglés) podrían descalificar su solicitud tras una evaluación inicial si usted no proporciona todos los elementos requeridos. Los solicitantes podrían tener la oportunidad de corregir errores en la solicitud que se deban a dificultades técnicas.
- La solicitud debe estar en inglés o español y en un formato compatible con Microsoft Word o Adobe PDF. Las solicitudes manuscritas escaneadas no serán consideradas.
- No se considerarán solicitudes que contengan material que, a criterio exclusivo del DOE o el NLR, sea indecente, obsceno, difamatorio, calumnioso y/o carente de profesionalismo, o que represente una falta de respeto hacia las personas o la vida en este planeta.
- Al presentar su solicitud, usted acepta estos términos y condiciones, lo que establece un acuerdo válido y vinculante entre usted y el DOE. Se recomienda que imprima y conserve una copia de estos términos y condiciones. Las presentes disposiciones solo se aplican al proyecto ETIPP tal como se describe aquí, y no a ningún otro programa mencionado aquí o en otro lugar.
- El DOE y el NLR, cuando sea posible, podrían brindarles a los solicitantes la oportunidad de corregir errores no sustanciales en sus paquetes de solicitud.

2. Responsabilidad del solicitante

El NLR verificará la identidad y la función de todos los solicitantes antes de iniciar un subcontrato con los solicitantes adjudicados. El NLR notificará a los solicitantes ganadores a través del correo electrónico proporcionado para la persona o entidad responsable de presentar la solicitud. A criterio exclusivo del NLR, un solicitante ganador será descalificado y no recibirá fondos si:

1. La persona/entidad no responde a las notificaciones.

2. La persona/entidad no completa la documentación requerida dentro del plazo establecido para un subcontrato.
3. La notificación es devuelta como imposible de entregar.
4. La solicitud o la persona/entidad son descalificadas por cualquier otro motivo.

En caso de disputa sobre un registro, se considerará que el titular autorizado de la cuenta de correo electrónico utilizada para el registro es el solicitante. El “titular autorizado de la cuenta” es la persona física o jurídica que ha sido asignada una dirección de correo electrónico por parte de un proveedor de acceso a Internet, un proveedor de servicios en línea u otra organización responsable de asignar direcciones de correo electrónico para el dominio asociado a la dirección suministrada. Se podrá exigir a todo solicitante que demuestre ser el titular autorizado de la cuenta.

3. Asignaciones para equipos y entidades individuales

Esta no es una convocatoria de oportunidad de financiación; sin embargo, las comunidades seleccionadas pueden tener la oportunidad de recibir fondos bajo subcontrato (hasta \$20,000 o \$50,000) por los servicios prestados para ayudar a implementar el apoyo técnico. El NLR establecerá un subcontrato con el solicitante principal designado, ya sea que esté compuesto por una o varias entidades. El solicitante principal será el subcontratista principal y el único responsable de asignar los fondos entre los demás miembros solicitantes (niveles inferiores) según lo considere apropiado. El NLR no arbitrará, intervendrá, asesorará ni resolverá ningún asunto o disputa entre los miembros del equipo.

4. Derechos relacionados con la presentación de la solicitud

El solicitante presentará la solicitud completa bajo una licencia Creative Commons y declara y garantiza que tiene los derechos necesarios sobre toda la solicitud para hacerlo. Esta licencia incluye el derecho de publicar o vincular las partes públicas de la solicitud, entre otros, con el sitio web del programa, los sitios web del DOE y los sitios web asociados, así como de incluir información de la solicitud en cualquier otro medio de comunicación alrededor del mundo. El DOE, el NLR y otros revisores podrán examinar la solicitud para fines del programa, entre otros, para fines de selección y evaluación. El NLR y todo tercero que actúe en su nombre también tendrán derecho a publicar —en el sitio web del programa y de forma indefinida— los nombres de los solicitantes y, según corresponda, los nombres de los miembros del equipo y la organización de los solicitantes que participaron en la solicitud.

Al participar, el solicitante declara y garantiza que:

1. La totalidad de la solicitud es una obra original del solicitante y el solicitante no ha incluido contenido de terceros (como escritura, texto, gráficos, obras de arte, logotipos, fotografías, imágenes de terceros, grabaciones musicales, videoclips, programas de televisión o películas) en la solicitud ni con relación a ella, a menos que:

- a. el NLR lo haya solicitado de otro modo o el solicitante lo haya divulgado en la solicitud; y

b. el solicitante haya obtenido los derechos para usar dicho contenido de terceros o el contenido de la solicitud se considere de dominio público sin ninguna limitación de uso.

2. El uso por parte del DOE y el NLR o el ejercicio por parte del DOE y el NLR de cualquiera de los derechos concedidos por el solicitante en virtud de estos términos no infringe ni infringirá los derechos de ningún tercero o entidad, incluidos, entre otros, derechos de patente, autor, marca comercial, secreto comercial, difamación, privacidad, publicidad, falsa luz, apropiación indebida, imposición intencional o negligente de angustia emocional, confidencialidad u otros derechos contractuales o de otro tipo.
3. Todas las personas que fueron convocadas por el solicitante para trabajar en la solicitud o que aparecen de alguna forma ella, han:
 1. Otorgado al solicitante su consentimiento escrito para que la solicitud se exhiba y se utilice de cualquier manera y en cualquier tipo de medios, ya sean existentes o descubiertos en el futuro, alrededor del mundo.
 2. Autorizado por escrito que se incluya su nombre, imagen o fotografías en la solicitud o junto con ella (si se trata de un menor que no es hijo del solicitante, el solicitante debe tener el permiso del padre/madre/tutor legal del menor) y el NLR podría pedirle al solicitante que dé su permiso por escrito.
 3. No han estado ni están actualmente bajo ningún convenio sindical o gremial que dé lugar a obligaciones continuas derivadas del uso, la exhibición u otro uso de la solicitud.

5. Derechos de autor

Cada solicitante declara y garantiza que: es el único autor y propietario de los derechos de autor de la solicitud o, si la solicitud contiene algún contenido externo de terceros, ha adquirido los derechos pertinentes; la solicitud es un trabajo original del solicitante o el solicitante ha adquirido suficientes derechos para utilizar y autorizar a otros, incluido el DOE, a utilizar la solicitud, tal y como se especifica en las normas; la solicitud no infringe ningún derecho de autor ni ningún otro derecho de terceros del cual el solicitante tenga conocimiento; y la solicitud está libre de software malicioso (malware, en inglés).

6. Programa sujeto a la ley aplicable

Este programa está sujeto a las leyes y regulaciones federales aplicables. Al participar, el participante acepta total e incondicionalmente estos términos y condiciones y las decisiones administrativas, que son definitivas y vinculantes en todos los asuntos relacionados con el programa. Este aviso no constituye una obligación de financiamiento; la adjudicación final depende de las asignaciones presupuestarias.

7. Resolución de disputas

Ni el DOE ni el NLR arbitrarán, intervendrán, asesorarán ni resolverán ningún asunto entre los miembros del equipo o los solicitantes.

8. Publicidad

Los ganadores del apoyo técnico (denominados colectivamente “ganadores”) aparecerán publicados en los sitios web del DOE y el NLR.

Excepto donde esté prohibido, la participación en el programa constituye el consentimiento de cada ganador para que el DOE y sus agentes utilicen el nombre, la imagen, la fotografía, la voz, las opiniones y/o la información de la ciudad y el estado natal de cada ganador con fines promocionales a través de cualquier medio de comunicación en todo el mundo, sin necesidad de autorización, pago o contraprestación adicionales.

9. Responsabilidad

Al registrarse, todos los participantes se comprometen a asumir todos y cada uno de los riesgos de lesión o pérdida relacionados con la participación en este programa o que surjan de alguna manera de dicha participación. Al registrarse, excepto en el caso de mala conducta intencionada, todos los participantes aceptan y, por lo tanto, renuncian y eximen de cualquier reclamación o causa de acción contra el gobierno federal y sus funcionarios, empleados y agentes por cualquier perjuicio y daño de cualquier naturaleza (ya sea existente o que surja posteriormente; ya sea directo, indirecto o consecuente; y ya sea previsible o no) que surja de su participación en el programa, ya sea que la reclamación o causa de acción surja bajo contrato o daño civil.

10. Conservación de registros y la Ley de Libertad de Información

Todos los materiales entregados al DOE como parte de una solicitud se convierten en registros del DOE y están sujetos a la Ley de Libertad de Información. Lo siguiente se aplica solo a las partes de la solicitud que no estén identificadas como información pública en las instrucciones de la solicitud. Si una solicitud incluye secretos comerciales, información de índole comercial o financiera, o información confidencial o privilegiada, se proporciona al gobierno de manera confidencial, entendiéndose que la información se utilizará o divulgará únicamente para la evaluación de la solicitud. Dicha información no se divulgará públicamente en la medida en que lo permita la ley, incluida la Ley de Libertad de Información. Sin asumir ninguna responsabilidad por la divulgación inadvertida, el DOE procurará limitar la divulgación de dicha información a sus empleados y revisores externos cuando sea necesario para revisar la solicitud o según lo autorice la ley. Esta restricción no limita el derecho del gobierno a usar la información si la obtiene de otra fuente.

Las solicitudes que contengan información confidencial, de propiedad o privilegiada deben marcarse como se describe a continuación. No cumplir con estos requisitos de marcado puede dar lugar a la divulgación de la información no marcada conforme a la Ley de Libertad de Información o de otro modo. El gobierno de EE. UU. no es responsable de la divulgación o el uso de la información no marcada y podría usar o divulgar dicha información para cualquier fin.

La solicitud debe marcarse de la siguiente manera e identificar las páginas específicas que contienen secretos comerciales, información confidencial, de propiedad o privilegiada: “Aviso de restricción a la divulgación y el uso de datos: Las páginas [enumerar las páginas aplicables] de este documento pueden contener secretos comerciales, información confidencial, de propiedad o privilegiada, y no se autoriza su divulgación pública. Dicha información podrá utilizarse o divulgarse únicamente con fines de evaluación. [Fin del aviso]”

El encabezado y el pie de cada página que contenga información confidencial, de propiedad o privilegiada deben marcarse de la siguiente manera: “Contiene secretos comerciales, información confidencial, de propiedad o privilegiada, y no se autoriza su divulgación pública”. Además, cada línea o párrafo que contenga secretos comerciales, información de propiedad o privilegiada debe estar claramente marcado con corchetes dobles.

Los solicitantes serán notificados sobre todo requisito de la Ley de Libertad de Información relacionado con su solicitud, de acuerdo con el título 29 del Código de Regulaciones Federales, párrafo § 70.26. Posteriormente, los solicitantes podrían entonces tener la oportunidad de revisar los materiales y trabajar con un representante de la Ley de Libertad de Información antes de la publicación de los materiales. El DOE tiene la intención de mantener en privado todos los materiales presentados, excepto aquellos materiales designados “para fines públicos”.

11. Privacidad

Si usted decide proporcionar información personal al registrarse o completar el paquete de solicitud a través de la página web del programa, entiende que dicha información se transmitirá al DOE y podría conservarse en un sistema de registros. Dicha información se utilizará únicamente para comunicarle cuestiones relacionadas con su solicitud y/o el programa, a menos que opte por recibir actualizaciones o notificaciones sobre otros programas del DOE de forma voluntaria. El DOE y el NLR no recopilan ninguna información para fines de comercialización.

12. Condiciones generales

El DOE se reserva el derecho de cancelar, suspender y/o modificar el programa, o cualquier parte de este, en cualquier momento. Si un evento de fraude, falla técnica u otro factor más allá del control razonable del DOE perjudicase la integridad o el correcto funcionamiento del programa, según lo determine el DOE a su criterio exclusivo, el DOE podría cancelar el programa. Todo desempeño hacia los objetivos del programa se lleva a cabo a riesgo absoluto del solicitante y el DOE no compensará a ningún solicitante por las actividades realizadas en virtud de este programa.

Aunque el DOE podría indicar que seleccionará hasta varios ganadores para el programa, el DOE se reserva el derecho de seleccionar únicamente a los solicitantes que tengan probabilidades de lograr los objetivos del programa. En caso de que, según lo determine el DOE, ningún solicitante tenga probabilidades de lograr los objetivos del programa, el DOE no seleccionará a ningún ganador ni otorgará ninguna asignación en efectivo.

El DOE podría llevar a cabo una revisión de riesgos, utilizando recursos gubernamentales, del solicitante y del personal del proyecto para detectar posibles riesgos de interferencia extranjera. Los resultados de la revisión de riesgos podrían dar lugar a que la solicitud sea eliminada del programa. Esta revisión de riesgos y la posible eliminación de la solicitud pueden ocurrir en cualquier momento durante el programa. Una eliminación basada en una revisión de riesgos no es apelable.

13. Factores de la política del programa

Aunque se tendrán muy en cuenta las puntuaciones de los expertos evaluadores, es función del patrocinador y juez de DOE maximizar el impacto de las adjudicaciones de asistencia técnica, incluidos los posibles fondos otorgados mediante subcontrato. Para tal fin, es posible que deban considerarse algunos factores que escapen al control de los solicitantes y al ámbito de revisión de los expertos independientes. A continuación, se enumeran dichos factores. Además de la devolución de los revisores, podrían considerarse los siguientes factores de la política del programa para determinar las personas o entidades ganadoras:

- Ubicaciones geográficas de los solicitantes e impacto económico potencial de los proyectos.
- Si el uso de fondos adicionales del DOE y los recursos proporcionados no son duplicativos y son compatibles con los objetivos establecidos de este programa y la misión del DOE en general.
- El grado en que la solicitud demuestra diversidad tecnológica o programática en comparación con la cartera de proyectos existentes del DOE y otros solicitantes.
- El grado en que la solicitud apoya los esfuerzos o proyectos complementarios financiados por el DOE, los cuales, en conjunto, pueden lograr mejor las metas y objetivos del DOE.
- El grado en que la solicitud extiende el financiamiento del DOE hacia nuevos destinatarios que no han recibido apoyo del DOE en el pasado.
- Si el proyecto promueve una mayor coordinación con las entidades no gubernamentales para habilitar sistemas energéticos resilientes en su región y/o comunidad.

TODAS LAS DECISIONES SON FINALES Y VINCULANTES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.